

Auto : Nro.  
Proceso : CIVIL MATRIMONIO CIVIL  
Radicado : Nro. 2021-00229-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Once (11) de agosto dos mil veintiunos (2021).

Analizada la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** propuesta por la señora YOLANDA VARGAS CAMPO, en contra del señor JOSE MARTIN MATIAS, a través de apoderada judicial, observa el Despacho que satisface las exigencias legales para su admisión conforme por lo que la demanda ya reúne los requisitos y por ende será admitida conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO.** Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta por la señora YOLANDA VARGAS CAMPO, en contra del señor JOSE MARTIN MATIAS, a través de apoderada judicial.

**SEGUNDO.** Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del CGP.

**TERCERO.** Citar al proceso al DEFENSOR (A.) Y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que actúen en interés de la institución familiar.

**CUARTO.** Notificar personalmente el presente auto admisorio al demandado, conforme al art. 293 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y correrle traslado por el término de veinte (20) días para su contestación, Como quiera que la parte actora menciona que desconoce lugar notificación se ordena emplazarlo conforme al artículo 108 de ibídem, lo que se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de la publicación de medio masivo, tal como se establece en el artículo 10 del decreto antes mencionado.

**QUINTO.** Reconocer personería a la abogada LUZ ADRIANA MEJIA MEJIA, para actuar a favor de su representada, en los términos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
J U E Z.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 12/08/2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA